

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de abril de 1992, sobre modificación del art. 11.123 de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el Expediente de Modificación del art. 11.123 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 30 de octubre de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del art. 11.123 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, que tiene por objeto posibilitar en planta baja usos distintos al residencial y nueva definición de los retronqueos en la manzana destinada a edificación intensiva del Plan Parcial Huerta de San Rafael, situado entre la nueva Ronda, la Avda. de Cristóbal Colón y las calles del propio Plan Parcial, Vicente Aleixandre y Mateo Alemán.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 30 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 62/92, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Almería, con fecha 31 de enero de 1992, en la demanda formulada por doña María Teruel Carrillo.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 1 de Almería la Sentencia n° 62/92, con fecha 31 de enero de 1992, en

la demanda formulada por D° María Teruel Carrillo cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D° María Teruel Carrillo, debo condenar y condeno a la demandada Carmen Jiménez Asís al pago del importe correspondiente al mes de febrero de 1987, en cantidad de 8.123 ptas y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía al del período comprendido entre los meses de marzo a junio de 1987 ambos inclusive, en cantidad de 32.492 ptas. Debiendo absolver a la demandada SURLIMSA por falta de legitimación pasiva».

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 27 de abril de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 477, dictada por lo entonces Magistratura de Trabajo (hay Juzgado de lo Social), núm. 2 de Cádiz, con fecha 10 de octubre de 1987, ratificada por otra de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 19 de junio de 1991, en el Recurso de Suplicación núm. 17.403/89, interpuesto por esta Consejería.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado en su día por la entonces magistratura de Trabajo (hay Juzgado de lo Social) n° 2 de Cádiz la Sentencia núm. 477 de fecha 10 de octubre de 1987, en la demanda interpuesta por D. José Camacho Aragón, ratificada por otra de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en ejercicio de sus competencias, según Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 18 de mayo de 1989, en el recurso de suplicación interpuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, pronunciándose la parte dispositiva de aquella en los siguientes términos:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por D. José Camacho Aragón contra Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre trabajos en horas extraordinarias, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que por el concepto indicada abone al demandante la suma de un millón doscientos noventa y una mil doscientas dieciocho pesetas (1.291.218 ptas.).».

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 27 de abril de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 576/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Málaga, con fecha 2 de diciembre de 1991, en la demanda formulada por don Eduardo Herrera Castellano.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 2 de Málaga la Sentencia n° 576/91, con fecha 2 de diciembre de 1991, en la demanda formulada por D. Eduardo Herrera Castellano cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Eduardo Herrera Castellano sobre sanción contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, debo revocar y revoca la sanción impuesta el 17.5.91, dejando sin efecto la misma, condenando al citado Organismo a abonarle los salarios dejados de percibir a causa de dicha sanción».

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

La que comunico a VV.II.

Sevilla, 27 de abril de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 98, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba, con fecha 19 de febrero de 1992, en la demanda formulado por don Manuel Sánchez Alarcón.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 3 de Córdoba la Sentencia n° 98, con fecha 19 de febrero de 1992, en la demanda formulado por D. Manuel Sánchez Alarcón cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Sánchez Alarcón, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, a abonar al actor setenta y cuatro mil setecientos pesetas, en concepto de diferencias salariales no abonadas de 1989».

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 27 de abril de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen Vinagre de Jerez.

Vista la solicitud formulada por los representantes de las entidades elaboradoras del «Vinagre de Jerez».

Considerando necesario proteger un producto con características diferenciales, que se derivan del método de elaboración y de las condiciones del medio en que se produce, con importantes repercusiones económicas y sociales en la zona denominada «Marco de Jerez», así como implantación en el mercado nacional, es conveniente que dichos productos cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue, tanto de la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de la Denominación, así como de la materia prima utilizada, de los sistemas de elaboración y transformación y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del registro de Sociedades Mercantiles y efectuados consultos previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y las atribuciones que confiere la Ley 25/70 de 2 de diciembre y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972 de 23 de marzo, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primera. Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» para los vinagres elaborados a partir del vino procedente de las variedades de uva obtenidas en la zona de producción de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», y consideradas aptas para la producción de los vinos amparados por las mismas.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 de la Ley 25/70 y su Reglamento aprobado por Decreto 835/72.

Tercero. La indicación «Denominación de Origen» no podrá ser mencionada en las etiquetas, publicidad y documentación hasta la aprobación definitiva del Reglamento y la constitución de su Consejo Regulador.

Sevilla, 27 de abril de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 4 de mayo de 1992, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la empresa Francisco Jimena Ruiz e Hijos, S.A.

Vista la solicitud presentada por la empresa Francisco Jimena Ruiz e Hijos, S.A. para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la empresa Francisco Jimena Ruiz e Hijos, S.A. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 4 de mayo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto
Denominaciones de los productos: Aceite de Oliva Virgen Extra
Marca comercial: Francisco Jimena Ruiz
Calidad del Producto: Extra
Materia/s prima/s: Aceite de Oliva
Etiquetado y presentación: Envase de cristal

B) Relativos a la empresa
Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Francisco Jimena Ruiz e Hijos, S.A.
N° Registro Sanitario: 16/88 GR
D.,N.I. o C.I.F.: A-18.087.098
N° de Inscripción en Registro de Industrias Agrarias: Almazara: 18/40315
Extractor: 18/40295
Refinería: 18/40784
Envasadora: 18/40506
Domicilio y Población: Carretera Pinos Puente, s/n. 18230-Atarfe (Granada).